



TUXPAN  
COMISIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

TUXPAN DE RODRÍGUEZ DE CANO, VER. FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO: <b>26.12.2017</b>			PROVEEDOR: COMUNICACION EXTENSA, S.C. DOMICILIO: MEXICALI 86, CUAUHTEMOC, CD. DE MEXICO, CONDESA, 06140 TEL. (55)5212-0093 FAX 5555555	LUGAR DE ENTREGA: CARRETERA A LA BARRA NORTE KM 6.5, TUXPAN, 92800, VER. MX ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. <<APITUX>>	REQUIRENTE LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA. GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.
CONTRATO No. <b>4510006742</b>	HOJA 1 DE <b>2</b>		CORREO ELECTRÓNICO cbyasoc@prodigy.net.mx	FECHA DE ENTREGA: DE 26.12.2017 HASTA 29.12.2017	EL PRESENTE PEDIDO SE FORMALIZA EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS AD41-FI DE LA L.A.A.S.S.P. Y DE SU REGLAMENTO
REQUISICIÓN No. 10007337	SECTOR <b>09</b>	SUBSECTOR <b>J2X</b>	CLAVE <b>001</b>		

Clave Art.	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Total
	10	CONTRATACION DE MEDIOS PARA DIFUNDIR EST SERVICIOS INCLUIDOS CONTRATACIÓN DE MEDIOS PARA DIFUNDIR EST	1.000	SER	43,103.45	43,103.45
		<i>Doc. Test 51056/3213</i> <i>Doc. Carta 511397</i> <i>27/nic/2017</i>				
<b>SUBTOTAL</b>						43,103.45
<b>I.V.A.</b>						6,896.55
<b>TOTAL</b>						50,000.00

ELABORÓ  
LIC. IGNACIO MARTINEZ DEL ANGEL  
JEFE DE RECURSOS MATERIALES.

RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN  
Subgerente de Administración  
Lic. Rubén Luciano Rivera Villa

AUTORIZA  
( DE ACUERDO A LOS REGALINES DE APITUXPAN )  
Gerente de Administración y Finanzas  
Lic. Jaime Esquivel Rodríguez

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRACTUALES:**  
EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 25, 26, 40, 41 FRACCIÓN AD41-FI Y 42 DE LA LAASSP, SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN CON UN MÍNIMO DE ACTUACIÓN.

**NUMERO (LICITACIÓN O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS) Y LA FECHA DEL ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**

A EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE PEDIDO, Y SUBSISTIRÁ AUN DESPUÉS DE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE AQUELLA EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO EN EL TRANSCURSO DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, EN SU CASO, E INCLUSIVE, DURANTE LA DURACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE EMITA UNA DECISIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

"APITUX" SE OBLIGA A RESPONDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES O SERVICIOS SI "APITUX" NO RESPONDERA EN LA FORMA QUE SEÑALE "APITUX".

"APITUX" RESPONDERÁ CON LA FIRMA DE ESTE PEDIDO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LAS ENTREGAS PARCIALES O INCLUSIVE, SI PUEDE ENTREGAR ANTES DE LA ENTREGA; (ANOTAR LAS PARTICULARIDADES DE LAS ENTREGAS PARCIALES O INCLUSIVE, SI PUEDE ENTREGAR ANTES DE LA ENTREGA); (E.T.C.).

"APITUX" RESPONDERÁ CON LA FIRMA DE ESTE PEDIDO DE EXHIBIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

"APITUX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO HASTA DE UN 20 % DE LOS CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO Y DE LA VIGENCIA DE ESTOS CONCEPTOS ORIGINALMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 52 DE LA LAASSP, DEBE SER POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO.

"APITUX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE PEDIDO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O DARLO POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE CUANDO REQUIERIR DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54 DE LA LAASSP. "APITUX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE ACUERDO DE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O NO CUMPLA LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS Y/O LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS, O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA PACTADAS, EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO, O SI LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU INCUMPLIMIENTO, SE DA EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"APITUX" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE EXHIBA "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LE IMPONGAN LAS SANCIONES VIGENTES EN LA MATERIA.

"APITUX" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL PRESENTE PEDIDO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS DE COBRRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ENTIDAD QUE OTORGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA ENTIDAD PARA ESTATAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE PEDIDO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y A LA AUTORIDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., POR LO CUAL LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER POR LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O FUTUROS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS EN SU DOMICILIO LEGAL DE ESTE PEDIDO "APITUX" SEÑALA SU DOMICILIO EN CARRETERA A LA CALZADA, C.P. 92800, TUXPAN DE RODRIGUEZ CAND, VER.

"APITUX" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

"APITUX" SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

"APITUX" SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

"APITUX" SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA.

EN EL CASO DE QUE "APITUX" NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS FACTURAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y ART. 89 DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS ENTREGAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "APITUX" LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS. EN CASO DE QUE "APITUX" NO CUMPLA CON EL PAGO DE LAS FACTURAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y ART. 89 DE SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADAS DEL PRESENTE PEDIDO, "APITUX" ESTABLECERÁ UNA PENALIZACIÓN DIARIA DE UN PORCENTAJE DE \_\_\_\_\_ %, QUE SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ POR EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, A PARTIR DE LA FECHA FLUJADA PARA LA ENTREGA, Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ÉSTOS, POR "APITUX". EL CONJUNTO DE DICHA PENALIZACIÓN NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, (ART. 53 DE LA ASSP Y 96 DE SU REGLAMENTO PARA TAL EFECTO, "APITUX" ELABORARÁ LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DESCONTANDO DEL PAGO DE LAS FACTURAS EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TAL MANERA, QUE AL ENTREGAR "EL PROVEEDOR" LA LIQUIDACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PAGO NETO, INCLUIDO EL DESCUENTO POR LA PENALIZACIÓN RESPECTIVA, ESTE SE TENDRÁ POR NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA.

OPORTUNAMENTE EN EL CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN PEDIDO BAJO SU RESPONSABILIDAD EXCEPTÚE A EL PROVEEDOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, "APITUX" ELABORARÁ LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DESCONTANDO DEL PAGO DE LAS FACTURAS EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TAL MANERA, QUE AL ENTREGAR "EL PROVEEDOR" LA LIQUIDACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PAGO NETO, INCLUIDO EL DESCUENTO POR LA PENALIZACIÓN RESPECTIVA, ESTE SE TENDRÁ POR NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA.

PARA TAL EFECTO, "APITUX" ELABORARÁ LA LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DESCONTANDO DEL PAGO DE LAS FACTURAS EL MONTO DE LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE TAL MANERA, QUE AL ENTREGAR "EL PROVEEDOR" LA LIQUIDACIÓN CONJUNTAMENTE CON EL PAGO NETO, INCLUIDO EL DESCUENTO POR LA PENALIZACIÓN RESPECTIVA, ESTE SE TENDRÁ POR NOTIFICADO EN TIEMPO Y FORMA.

#### SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

PARTIDA: 36101 EJERCICIO: 2017

OFICIO DE AUTORIZACIONES DE GASTOS NO DE FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE APROBACIONES

C.P. RAFAEL JUAREZ GARCIA

MONTO AUTORIZADO 43,103.45

EN LOS CASOS DE LAS PARTIDAS QUE LO REQUIERAN, ANOTAR NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE AUTO- ASI MISMO, EN LOS CASOS QUE PROCEDA ANOTAR DATOS DEL OFICIO DE INVERSIÓN

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:  
COMUNICACION EXTENSA, S.C.

R.F.C. CEX1003191E7

NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA: 8,967

FOLIO MERCANTIL: 133